



Consejo

Distr. general
21 de julio de 2023
Español
Original: inglés

28º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 10 a 21 de julio de 2023

Tema 10 del programa

Examen, con miras a su aprobación, del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la interpretación y la aplicación de la sección 1, párrafo 15, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando su decisión [ISBA/28/C/9](#), sobre la interpretación y la aplicación de la sección 1, párrafo 15, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹ (el Acuerdo),

Reiterando que la explotación de recursos minerales en la Zona con fines comerciales no debería llevarse a cabo mientras no se disponga de normas, reglamentos y procedimientos sobre explotación,

Reafirmando su determinación de aprobar las normas, reglamentos y procedimientos sobre explotación en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar² y el Acuerdo de forma oportuna,

Teniendo presente que en junio de 2021 la República de Nauru invocó la sección 1, párrafo 15, del anexo del Acuerdo (el párrafo 15), con efectos a partir del 9 de julio de 2021,

Consciente de que el plazo previsto en el apartado b) del párrafo 15 expiró el 9 de julio de 2023 y de que el Consejo no ha finalizado la elaboración y aprobación de las normas, reglamentos y procedimientos sobre explotación,

Reconociendo que una interpretación común del párrafo 15 y de su aplicación beneficiaría a la Autoridad, a sus miembros, a los contratistas y a otras partes interesadas si se presenta una solicitud de plan de trabajo para la explotación antes de

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

² *Ibid.*, vol. 1834, núm. 31363.



que el Consejo haya finalizado las normas, reglamentos y procedimientos sobre explotación,

Observando con aprecio el diálogo oficioso entre períodos de sesiones acerca del párrafo 15 cofacilitado por el Embajador Hugo Verbist (Bélgica) y el Sr. Tan Soo Tet (Singapur), los dos seminarios web celebrados el 8 de marzo y el 30 de mayo de 2023 y las dos notas informativas que los cofacilitadores presentaron al Consejo los días 24 de marzo y 14 de julio de 2023,

1. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que, si la secretaría recibe una solicitud de plan de trabajo para la explotación antes de que se disponga de normas, reglamentos y procedimientos sobre explotación, informe de ello a los miembros del Consejo en el plazo de tres días laborables;

2. *Decide* seguir estudiando las medidas que podría adoptar si se presenta una solicitud de plan de trabajo para la explotación antes de que el Consejo haya finalizado las normas, reglamentos y procedimientos sobre explotación;

3. *Decide también*, si se presenta una solicitud de plan de trabajo para la explotación antes de que el Consejo haya finalizado las normas, reglamentos y procedimientos sobre explotación, seguir estudiando, en su próxima reunión y antes de que la Comisión Jurídica y Técnica concluya su examen, la interpretación y la aplicación del párrafo 15 con el fin de definir, con carácter prioritario, una interpretación común y, en consecuencia, adoptar una decisión, la cual podría implicar la formulación de orientaciones o directrices, sin perjuicio del mandato de la Comisión.

*308ª sesión
21 de julio de 2023*
